Radicado No.: 2-2025-057652
Fecha: 10-12-2025

Código validación comunicación: fbe17

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
CEDENAR S.A E.S. P
transicionenergetica@cedenar.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta radicado 1-2025-056658 de Asunto: "Consulta manejo vigencias futuras convenio interadministrativo FAER GGC-1206-2023."

Cordial saludo,

En atención a la comunicación recibida por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 1-2025-056658 de fecha 11 de noviembre de 2025 con asunto "*Consulta manejo vigencias futuras convenio interadministrativo FAER GGC-1206-2023*", se brinda respuesta de esta solicitud en los siguientes términos:

Referente a la petición en la cual solicita:
"(...)
En el marco de las funciones de interventoría del Convenio Interadministrativo FAER-GGC1206-2023, nos permitimos solicitar de manera respetuosa una aclaración respecto al manejo o proceder administrativo y financiero de las vigencias futuras establecidas en dicho convenio.

(...)

No obstante, se observa que el plazo de ejecución del convenio se extiende hasta el año 2026, mientras que los recursos aprobados tienen cobertura hasta la vigencia 2025. En ese sentido, se requiere conocer cuál es el procedimiento o directriz que CEDENAR S.A. E.S.P. contempla para la gestión de la vigencia 2026, considerando que el proyecto requiere actividades o compromisos financieros en dicho año, a pesar de lo indicado en la asignación

de recursos de la cláusula citada. Esta aclaración es necesaria para efectos de planeación, seguimiento y cierre técnicofinanciero del convenio, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del marco normativo y presupuestal aplicable. (...)"

Respuesta:

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, los recursos apropiados en una vigencia fiscal que no hayan sido ejecutados a 31 de diciembre deben constituirse como reservas presupuestales, siempre que correspondan a obligaciones debidamente contraídas dentro de dicha vigencia y cuya ejecución se extienda al año siguiente.

En ese sentido, y considerando que para el proyecto asociado al contrato FAER GGC-1206-2023 fueron aprobados recursos hasta la vigencia 2025, debe precisarse que:

- Los recursos de 2025 que no alcancen a ejecutarse al corte del 31 de diciembre de 2025 deberán ser registrados como reservas presupuestales.

- Estas reservas respaldarán las obligaciones adquiridas y permitirán su ejecución durante el año 2026, garantizando la continuidad de las actividades previstas en el contrato.

- La constitución de estas reservas se realiza conforme al procedimiento interno de este Ministerio y en cumplimiento del marco normativo presupuestal vigente.

Con lo anterior, se aclara que no es necesario contar con una apropiación adicional para la vigencia 2026, en la medida en que las actividades financiadas con recursos de 2025 queden debidamente comprometidas y amparadas mediante su correspondiente reserva presupuestal.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-056658

Elaboró: Diego Alexander López Osorio
Revisó: Pedro Fredy Arévalo Villalobos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Marcela Patricia Araujo Colina, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Ana María Vargas Moyano
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa